

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 23-2023-MDLL/GM.

Llochegua, 03 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N°020-2023-MDLL-GM-RR. HH/NSG, de fecha 01 de febrero del 2023, Nilda Simbrón Gasga, Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Llochegua, solicita la designación mediante resolución del secretario técnico encargado de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el mismo que forma parte de los antecedentes que motiva la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y 30305, concordante con los Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos de la Constitución Política del Perú, estipulan que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; y que no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, al artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida.

Que, conforme dispone el **artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"**, quien es su máxima autoridad administrativa; y de acuerdo al Artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Así mismo, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios -CAS, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado con la Ley N° 29849, como una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de Carrera Administrativa Especial; y por el D.S N° 075-2008-PCM. Se aprobó su reglamento, modificado por D.SN° 065-2011-PCM; se otorga derechos laborales.

Que, de las normas señaladas anteriormente, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen de CAS para que ejerzan funciones que sus propios de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, a través la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (en adelante la ley), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante el reglamento), las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, por su lado el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad



administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que mediante Informe N°020-2023-MDLL-GM-RR. HH/NSG, de fecha 01 de FEBRERO del 2023, NILDA SIMBRON GASGA, jefe de Recursos Humanos, solicita la designación mediante resolución el secretario técnico encargado de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, debido que la Abg. NOHEMI BETSABE HUARANJA MARTINEZ, ya no forma parte de la Entidad por lo cual resulta necesario dejar sin efecto la resolución con la cual fue designada y designar nuevo secretario técnico; así mismo propone:

Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Correo
MARIBEL SALINAS HUAMAN	Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	43409786	maribelsalinashuaman@hotmail.com

Que, conforme lo dispone el párrafo i) del artículo IV del Título Preliminar del reglamento, el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobierno Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, con esa atinencia resulta necesario designar Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, por lo que la Gerencia Municipal se encuentra competente para disponer dicha designación.

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°006-2023-MDLL/A, de fecha 03 de enero de 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal Ing. Wilston Cisneros Chavarría, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas legales conexas; contando previamente con el visto bueno del Abog: Carlos Olano Vásquez y Jefe de Recursos Humanos, respectivamente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la Abogada: MARIBEL SALINAS HUAMAN, como **Secretario Técnico**, de la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Llochegua, en adición a sus funciones que desempeña como: Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de la Municipalidad Distrital de Llochegua, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto a la Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2022-MDLL/GM, y otras normas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y todos los órganos estructurales, implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Abogada: MARIBEL SALINAS HUAMAN, para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Secretaría General e imagen institucional para la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad de Llochegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
Archivo
Alcaldía


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA
HUANTA - AYACUCHO
Ing. Wilston Cisneros Chavarría
GERENTE MUNICIPAL